

Referencia:	2020/00029546F
Asunto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES.

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00029546F
Ref.: RCHO/AMBG

En relación con las consultas planteadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES”**, expongo:

Primero.- Con fecha 10 de mayo de 2021, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, se aprueba el expediente de contratación denominado **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES”**, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Tercero.- Con fecha 18.05.2021 se realizan las siguientes consultas en el Perfil del contratante, a las que visto el informe emitido por el departamento de Infancia, Familia, Mujer e Igualdad, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- **Consulta:** *“Buenos días, por la presente solicitamos planos y fotos de los centros. Gracias”*
- **Respuesta:** *“Tal y como recoge el PPT en su cláusula 8. “Las empresas licitadoras, a efectos informativos, deberán definir en el Proyecto de Gestión del Servicio, un listado de los inmuebles que se utilizarán para la gestión de los centros de menores, con indicación de la ubicación y sus características, y que se acompañe con el compromiso de los propietarios.” En la actualidad, los centros que están adscritos al actual contrato se encuentran en régimen de alquiler de la actual concesionaria, por lo que no disponemos de planos y fotos, puesto que se permite el cambio de ubicación y características.
“No obstante, teniendo en cuenta el interés superior de los menores y a la estabilidad de los recursos, si resultase una nueva empresa adjudicataria, podrá, si fuera posible, subrogarse a los contratos de arrendamiento de los actuales centros, con independencia de las propuestas presentadas en su oferta”. Esta excepción la recoge el PPT, en la misma cláusula.”*
- **Consulta:** *“Buenos días, se puede facilitar visita al los centros?”*
- **Respuesta:** *“La visita a los centros no se ha contemplado por varias razones:
1. Tal y como recoge el PPT en su cláusula 8. “Las empresas licitadoras, a efectos informativos, deberán definir en el Proyecto de Gestión del Servicio, un listado de los inmuebles que se utilizarán para la gestión de los centros de menores, con indicación de la ubicación y sus características, y que se acompañe con el compromiso de los propietarios.” En la actualidad, los centros que están adscritos al actual contrato se encuentran en régimen de alquiler de la actual concesionaria, por lo que no goza de prioridad la visita a los centros, puesto que se permite el cambio de ubicación.
“No obstante, teniendo en cuenta el interés superior de los menores y a la estabilidad de los recursos, si resultase una nueva empresa adjudicataria, podrá, si fuera posible, subrogarse a*

los contratos de arrendamiento de los actuales centros, con independencia de las propuestas presentadas en su oferta". Esta excepción la recoge el PPT, en la misma cláusula.

2. Complementariamente al "epígrafe 1", en aras de salvaguardar confidencialidad y protección de los menores, no se ha contemplado dichas visitas."

Cuarto.- Con fecha 25.05.2021 se realizan las siguientes consultas en el Perfil del contratante, a las que visto el informe emitido por el departamento de Infancia, Familia, Mujer e Igualdad, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- **Consulta:** "Buenos días,

Estudiando la posibilidad de la presentación a esta licitación nos planteamos las siguientes preguntas:

En cuanto a los pliegos Administrativos, la justificación de costes las realizan apoyándose en el III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, Entendiendo que a partir de que comience el servicio con esta nueva licitación, se tendrían que aplicar la subidas por el nuevo convenio, IV Convenio que entendemos estarán reflejadas en los costes."

- **Respuesta:** "Al tener conocimiento de la publicación IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, se actualizó el Estudio Económico como bien queda recogido en el apartado 1 del mismo "Objeto del documento", que dice así: "Atendiendo a la reciente publicación del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores publicado en el BOE con fecha 18 de febrero de 2021, el cual tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022, se ha procedido a actualizar el estudio económico realizado el 3 de diciembre de 2020, en concreto, en el capítulo de personal al objeto de un nuevo cálculo del precio unitario a abonar al concesionario, así como determinar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, manteniendo el resto del contenido del estudio económico en los mismos términos."

- **Consulta:** "Hoy han publicado el PCAP y el PPT. ¿Son diferentes a los que se podrían descargar? Gracias."

- **Respuesta:** "Respuesta. Ambos documentos publicados con fecha 25 de mayo de 2021 son los mismos que los publicados anteriormente con fecha 17 de mayo de 2021, lo que se puede comprobar observando sus respectivos Códigos Seguros de Verificación, que son los siguientes:

CSV: 13523554002735027447 PCAP

CSV: 1352355352047602300 PPTP

- **Consulta:** "Buenos días, el precio del anexo VI del PCAP, no coincide con el indicado en otros documentos. Entendemos que es un error, lo podrían aclarar. Gracias"

- **Respuesta:** "Se comprueba y se constata que existe un error en el Anexo VI, Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes del PCAP, que dice así:

"El porcentaje de descuento único se aplicará a los siguientes precios unitarios a efectos de conocer el precio del contrato:

PLAZAS/ PRECIO UNITARIO

50/ 125,66€

60 /124,06€

70/ (en caso de modificación)/ 122,94€"

Los precios unitarios correctos se recogen en el Anexo I del PCAP, como sigue:

"De conformidad al artículo 102.4 de la LCSP, los precios unitarios base de licitación referidos al coste plaza y día, conformes al número de plazas totales de la red de acogimiento son los siguientes:

PLAZAS/ PRECIO UNITARIO (BASE DE LICITACIÓN)

50/ 34,55€
60/ 132,82€
70/ (en caso de modificación prevista en el PCAP)/ 131,57€”

- **Consulta:** “¿Cuál es el último día para realizar preguntas? Gracias”
- **Respuesta:** “Conforme al art. 138.3 de la LCSP: Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

Quinto.- Con fecha 26.05.2021 se realiza la siguiente consulta en el Perfil del contratante, a la que visto el informe emitido por el departamento de Infancia, Familia, Mujer e Igualdad, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- **Consulta:** “En relación con el piso de emancipación, nos surgen las siguientes cuestiones: 1.- El piso o caso debe tener un número mínimo de habitaciones? 2.- Es necesario contratar a un educador social o puede ser una categoría similar? 3.- Cuando se debe tener el piso en funcionamiento? Muchas gracias”
- **Respuesta:** “1. En el Anexo II “Criterios de adjudicación del contrato y criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas, criterios de adjudicación”, se describe que: “Dicho piso tendrá una capacidad máxima de 4 personas, estableciendo un tiempo máximo de estancia de 12 meses. El mismo, tendrá que estar habilitado durante toda la vigencia del contrato salvo que no hayan usuarios/as en el mismo y no se prevea la utilización del recurso conforme a los proyecto de emancipación de los menores acogidos.”

De modo que, no se estableció un número mínimo de habitaciones, si se debe tener en cuenta la capacidad máxima descrita, por lo que atendiendo a que se podría compartir dormitorio, como habitaciones dobles, además se añade la condición imprescindible de respetar la diferenciación de sexo. Por ello se considera que el piso de emancipación debe disponer mínimo 3 dormitorios.

2. En el citado Anexo II, se describe que el servicio referente al piso de emancipación conlleva la contratación de un profesional de educado/a social.

3. El piso debe estar en funcionamiento desde el inicio de la gestión del contrato, y tendrá que estar habilitado durante toda la vigencia del mismo.”

Sexto.- Con fecha 28.05.2021 se realiza la siguiente consulta en el Perfil del contratante, a la que visto el informe emitido por el departamento de Infancia, Familia, Mujer e Igualdad, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- **Consulta:** “ Buenos días en relación con los inmuebles a adscribir a la licitación, se debe presentar un compromiso o si ya están alquilados el contrato en su lugar, ¿verdad?. Por otro lado, otra entidad no puede presentar los inmuebles que ya están gestionando la actual licitación ¿verdad?

- **Respuesta:** Tal y como recoge el PPT en su cláusula 6. *"Las empresas licitadoras, a efectos informativos, deberán definir en el Proyecto de Gestión del Servicio, un listado de los inmuebles que se utilizarán para la gestión de los centros de menores, con indicación de la ubicación y sus características, y que se acompañe con el compromiso de los propietarios. No obstante, teniendo en cuenta el interés superior de los menores y a la estabilidad de los recursos, si resultase una nueva empresa adjudicataria, podrá, si fuera posible, subrogarse a los contratos de arrendamiento de los actuales centros, con independencia de las propuestas presentadas en su oferta". Esta excepción la recoge el PPT, en la misma cláusula."*

Si los inmuebles ya están alquilados podrá presentarse los contratos de arrendamiento. En ningún caso, la cláusula prohíbe que otras licitadoras presenten en su listado de inmuebles los actuales centros, siempre y cuando se acompañe el compromiso de los propietarios. Es una relación privada entre las partes, la cual esta administración está ajena a la misma, siempre que se garantice lo que obliga el PPT."

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.